




CORNARE	Número de Expediente: 051480214357	
NÚMERO RADICADO:	131-1116-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	27/09/2018	Hora: 14:37:21.5... Follos: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0679 del 18 de julio de 2012, notificada mediante conducta concluyente el día 30 de julio de 2012, modificada mediante Resolución 131-0704 del 30 de julio de 2012, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MONICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.518.210, en un caudal total de 4.755 L/seg, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 018-45587 y 018-23542, ubicados en la vereda San Juan (Mazorcal) del municipio de El Carmen de Viboral. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución se requirió a la señora Mónica Cecilia Vélez Venegas, que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación, ii) Presentar el Programa de uso eficiente y ahorro de agua.

2. Que mediante Resolución 131-0133 del 25 de enero de 2013, notificada de manera personal el día 04 de febrero de 2013, la Corporación **ACOGIÓ** los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal, ya que teóricamente garantizan la captación del caudal otorgado por Cornare.

2.1 Que en la mencionada Resolución se requirió a la señora Mónica Cecilia Vélez Venegas, para que implementara en campo los diseños acogidos e informara a la Corporación para su respectiva verificación en campo.

3. Que mediante Resolución 131-0233 del 26 de febrero de 2013, notificada por aviso fijado el día 12 de marzo y desfijado el día 19 de marzo de 2013, la Corporación **APROBÓ** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la señora Mónica Cecilia Vélez Venegas, para el período comprendido entre los años 2013-2017.

3.1 Que en la mencionada Resolución se requirió a la señora Mónica Cecilia Vélez Venegas, para que anualmente y durante la vigencia del quinquenio, presentara un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del programa aprobado.

4. Que mediante Resolución 112-6568 del 17 de diciembre de 2015, notificada por aviso el día 20 de enero de 2016, la Corporación **AUTORIZÓ** la Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0679 del 18 de julio de 2012 a favor de la sociedad **BUENA VISTA FLOWERS S.A.S** con Nit N° 900.559.392-7 a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.518.210.

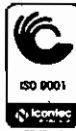
5. Que mediante radicado 131-2215 del 13 de marzo de 2018, la señora **MONICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, en calidad de representante legal de la Sociedad, allegó a la Corporación el Programa de uso eficiente y ahorro de agua, para el período comprendido entre los años 2018-2022, con la finalidad de ser evaluado.

Ruta: www.cornare.gov.co/aj/Apoyos/Gestion_Judicial/Anexos

Vente desde 23/09/18

F-G-1887/01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 80 9

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2

6. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada mediante radicado 131-2215 del 13 de marzo de 2018, generándose el Informe Técnico 131-1714 del 29 de agosto de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

a). DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Q. San Juan					
Área de estudio	1.0Km aguas arriba y abajo del punto de captación.					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio	No Reporta	Nº. Total de viviendas con acueducto. N.A		Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR. N.A		
		% Cobertura acueducto. N.A		% Cobertura alcantarillado. N.A		
% En diferentes coberturas Vegetales	Bosque Nativo 60%	Bosque Plantado 10%	Cultivo Permanente No Reporta	Cultivo Transitorio No Reporta	Pastos 20%	Otros Cultivos N/A
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques	Odeón, azuco, score, sportak, miraje, derosal, elosal, ridomil, karate, opportune, inseptoprid, thearon, lorsbam, jasumin, moncut, alisin, agroti, y citroemulsión. Todos están ubicados en categoría III y IV de toxicología.					
Actividades productivas sobresalientes	Ganadería de leche y levante, cultivos de fresa, hortensia, florcultivos, pequeñas huertas y crías de animales, producción y comercialización de flores y follajes.					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)	150 metros lineales en barreras vivas de árboles nativos.					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual)	<p><u>Residuos vegetales:</u> se manejan en la compostera que tiene el cultivo y el lixiviado generado se reincorpora a las camas para ser reintegrado como abono.</p> <p><u>Residuos líquidos:</u> el vertimiento de aguas residuales domésticas es dispuesto al STARND, el cual está conformado por tanque séptico y FAFA. Las aguas residuales no domésticas son conducidas STARND, conformado por tanque de homogenización y varios tanques con filtros de absorción de ladrillo triturado, mármol picado y carbón activado.</p> <p><u>Residuos Peligrosos:</u> Se les realiza triple lavado y son dispuestos con la Corporación Campo Limpio Asocoflores FOGA.</p>					
Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.	No se evidencia ningún tipo de descarga directa sin previo tratamiento a la fuente.					
b). REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s: NO REPORTA.						
Fuente Superficial 1.						
Caudal promedio de la fuente de captación		No reporta	L/s			
Aforo Puntual Invierno	13.4	L/s	Método: No reporta			
Aforo Puntual Verano	10.4	L/s				
Fecha de Aforo	2017		Estado del tiempo: No Reporta			
d). DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.						
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN					
Captación	El agua es captada de la quebrada San Juan que pasa por el predio donde ingresa al					

	desarenador en tubería de diámetro de 6 pulgadas con dimensión de 1.5 m de larga x 1 m de ancho, con una rejilla.				
Desarenador	Desde el desarenador sale una tubería de presión de 6 pulgadas hacia el reservorio ubicado, a unos 200 metros de distancia aproximadamente.				
Almacenamiento	El reservorio tiene una capacidad de 4000 m ³ , y recoge las aguas de la quebrada y las aguas lluvias del cultivo, allí hay instaladas dos bombas de presión una de 12.5 hp y otra de 5.5 que impulsan el agua hacia el cultivo.				
Redes	El cultivo cuenta con tubería de presión de 4 y de 3 pulgadas, se unos 2 km de tuberías aproximadamente.				
Macromedición	Se tienen instalados dos macromedidores a la salida de cada tubería para controlar el flujo. Las dos tuberías están denominadas agua cruda y agua fertilizada que se utilizan en los procesos productivos del cultivo como siembra y riego.				
Micromedición	N/A				
Dispositivos de bajo consumo instalados	Riego por goteo.				
Sistema de reúso implementados	No Reporta				
e). DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS.					
SECTORES PRODUCTIVOS					
CONSUMO TOTAL MENSUAL POR ACTIVIDAD (M ³)					
PERIODO REPORTADO	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustria I (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufacturera)
No reporta	No aplica	No reporta	No aplica	No aplica	No aplica
PERIODO REPORTADO	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)				
No reporta	6057.75				
MÓDULOS DE CONSUMO					
Módulo de Consumo Doméstico		28.8 L/Empleado-día			
PERIODO REPORTADO	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufacturera)
2015-2016	L/Cab-día	180L/cama-día	L/alevino-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Vacunos)	L/Unidad de Producto-Mes
CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: No reporta					
DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA					
Caudal Captado (M ³ /mes)			12247		
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)			6057.75		
Pérdidas Totales (%)			No reporta		
EVALUACIÓN DEL PLAN FORMULADO O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
f). METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					
PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA EL SISTEMA				
TOTAL QUINQUENIO	No reporta				
INDICADOR					
REDUCCIÓN DE CONSUMOS					
PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS				
TOTAL QUINQUENIO	3%				
INDICADOR					

ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Jornada de limpieza a la fuente de abastecimiento, el reservorio y alrededores de la empresa	2	200.00 0	2	200.00 0	2	200.00 0	2	200.00 0	2	200.00 0
Reforestación con especies nativas en la fuente el reservorio y la fuente sin nombre	40	300.00 0	40	300.00 0	40	300.00 0	40	300.00 0	40	300.00 0
capacitaciones sobre el uso eficiente y ahorro del agua, uso y la clasificación adecuada de los residuos sólidos	2	400.00 0	2	400.00 0	2	400.00 0	2	400.00 0	2	400.00 0
Mantenimiento de redes de distribución de agua como mangueras, tuberías, llaves, registros, etc.	500m	25.000. 000	500m	25.000. 000	500m	25.000. 000	500m	25.000. 000	500m	25.000. 000
cambio de cubiertas plásticas que permitan la conducción del agua lluvia hacia el reservorio	8 telas por año de 80 metros	12.000. 000	8 telas por año de 80 metros	12.000. 000	8 telas por año de 80 metros	12.000. 000	8 telas por año de 80 metros	12.000. 000	8 telas por año de 80 metros	12.000. 000
recolección de datos de pluviometría se hará diariamente por un operario	328	300.00 0	328	300.00 0	328	300.00 0	328	300.00 0	328	300.00 0
INDICADOR 1. (Nº jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento/ Nº jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento programadas)*100					INDICADOR 2. (Nº arboles sembrados / Nº árboles programados)* 100					
INDICADOR 5. (Nº de capacitaciones realizadas / Nº de capacitaciones programadas)*100					INDICADOR 4. (Nº de revisiones realizadas / Nº de revisiones programadas)*100					
INDICADOR 5. (Nº cantidad de metros de Cubiertas plásticas cambiadas / Nº metros de cubiertas programadas)*100					INDICADOR 6. (Datos recolectados/Datos programados)*100					
INDICADOR 7. (Datos recolectados/Datos programados)*100					INDICADOR 8. (Nº de mantenimientos realizados/ Nº de mantenimientos programados)*100					

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- Mediante Informe Técnico 131-0575 de abril 10 de 2018 no se acoge el Informe Final del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua durante el período 2013-2017.

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0679 de julio 18 de 2012 y modificada por la Resolución 131-0704 de julio 30 de 2012, se encuentra vigente hasta el 30 de julio de 2022.
- Se cuenta con diseños de la obra de captación y control de caudal acogidos mediante Resolución 131-0133 de enero 25 de 2013.

- No se encuentran evidencias de aprobación de la obra en campo.
- Dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua, para el nuevo quinquenio 2018-2022 se deben incluir las actividades y metas a las que no se les dio cumplimiento en el período 2013-2017.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PLAN QUINQUENAL:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca, sin embargo no se reporta el <u>Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.</u>
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Se presentan los aforos puntuales en invierno y verano, <u>pero no se reporta el método; ni la fecha de aforo y tampoco se presenta el caudal promedio de la fuente.</u>
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X		Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua; sin embargo no se reporta nada sobre, sistemas de reúso implementados.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X			No se reporta el consumo total mensual por actividad.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	No se presenta el porcentaje de pérdidas totales.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presentan los módulos de consumo por actividad.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No se presenta meta de reducción de pérdidas.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Presenta una meta de reducción de consumo de 3% durante el Quinquenio.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$191.000.000
INDICADORES	X			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que: "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 ibidem indica que: "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la sociedad **BUENA VISTA FLOWERS S.A.S** con Nit N° 900.559.392-7 a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.518.210, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación la siguiente información complementaria con la finalidad de acoger el Programa de uso eficiente y ahorro de agua:

- 1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO:** informar el N°. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.
- 2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA:** especificar el método de aforo y la fecha y presentar el caudal promedio de la fuente.
- 3. DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA:** informar que sistemas de reúso se tienen o proyectan implementar.
- 4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS):** Diligenciar el consumo total mensual en m³ por actividad dentro del proceso productivo.
- 5. DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS):** informar el porcentaje (%) de pérdidas que se presentan en el sistema.
- 6. REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS:** establecer la meta de reducción de pérdidas en porcentaje (%), propuesta para el quinquenio.

Parágrafo. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2018-2022, deberá incluir las metas y actividades a las que no se le dio cumplimiento dentro del programa aprobado para el periodo 2013-2017 mediante Resolución 131-0233 del 26 de febrero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **BUENA VISTA FLOWERS S.A.S** a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe a la Corporación sobre la implementación en campo de los diseños acogidos mediante Resolución 131-0133 del 25 de enero de 2013, para su respectiva verificación.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR a la sociedad **BUENA VISTA FLOWERS S.A.S** a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental:

1. Modificar la caratula del expediente 05.418.02.14357, siendo la sociedad **BUENA VISTA FLOWERS S.A.S**, titular de la Concesión de Aguas.
2. Enviar copia de la Resolución 112-6568 del 17 de diciembre de 2015, al expediente 05.418.02.14357.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto a la sociedad **BUENA VISTA FLOWERS S.A.S** a través de su representante legal la señora **MONICA CECILIA VÉLEZ VENEGAS**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.148.02.14357

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Técnico: Liliana Restrepo.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 21/09/2018